



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-00805-00

Demandante: OMAR RIOS SIERRA

Demandados: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Dentro del proceso ordinario incoado por el señor **CLARA INES FRANCO ALVAREZ** contra **COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.** La apoderada de Colpensiones solicita que se declare la Nulidad de la audiencia de trámite y juzgamiento efectuada el 1 de octubre del 2020 a las 2:00 p.m., con el argumento que hubo indebida notificación del auto que fijo la fecha para dicha audiencia y por considerar que se omitió hacer la debida publicación de la diligencia programada.

El despacho para resolver hace las siguientes consideraciones

Si bien es cierto que en la plataforma de siglo xxi , no aparece ninguna información que diga que en el presente proceso se iba a realizar audiencia de trámite y juzgamiento en la fecha y hora que se realizó, no le asiste razón a la apoderada de Colpensiones por cuanto la fecha de la audiencia fue notificada en estrados en la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso y fijación del litigio realizada el 26 de septiembre del año 2019 , audiencia a la que asistió la doctora Catalina Arias Correa, con TP N° 263785 del CSJ en representación de Colpensiones.

Por lo que no era necesario sacar un nuevo auto, informando la fijación de dicha audiencia y reitero que la fecha para la realización había sido notificada en estrados, tal y como quedo en el audio de la audiencia, además si se hubiese violado el debido proceso como lo manifiesta la apoderada de Colpensiones por indebida notificación de la fecha de la audiencia, como se explica que la única entidad que no se presentó a la audiencia fue Colpensiones.

El despacho una vez escuchado el audio de la audiencia de conciliación realizada el 26 de septiembre de 2019, pudo verificar claramente que la fecha de la audiencia de trámite y juzgamiento fue notificada en estrados a todos los asistentes a dicha audiencia y que efectivamente se programó para el 1 de octubre de 2020 a las 2:00 p.m., por lo que no encuentra que se halla configurado la indebida notificación, que se argumenta por la apoderada de Colpensiones.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente el despacho deniega la solicitud de nulidad solicitada y ordena enviar el proceso al Tribunal Superior de Medellín para lo pertinente.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b574d02ae6ee55b6229258c5bc537203a50195f28896cc3508309be0d24286c

Documento generado en 14/06/2021 08:06:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>